

Panamá, 16 de marzo de 2,023.

Ingeniero
Elida Bernal
Director Regional de Los Santos
Ministerio de Ambiente

Por medio de la presente, Yo **ELVIS AUGUSTO BARRANCO AROSEMENA**, con cédula de Identidad Personal N°. 4-149-266 de nacionalidad panameña, con oficinas en La Chorrera, Corregimiento de Guadalupe, Urb. La Pesa, en representación de la empresa **ELÉCTRICA DEL OESTE, S.A.**, presento ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I para el desarrollo del proyecto: "**DISEÑO, SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA E INSTALACIÓN DE MATERIALES Y EQUIPOS, E INTERCONEXIÓN PARA LOS PROYECTOS DE EXTENSIÓN DE LÍNEA QUE INCLUYE: LINEAS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, LUMINARIAS PUBLICAS, TRANSFORMADORES, ACOMEDIDAS ELÉCTRICAS, TAPIAS E INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS PARA VIVIENDAS DE BAJOS RECURSOS DE LA COMUNIDAD GUAYABO - BARRANCON**" perteneciente al sector de **La Industria Eléctrica**, ubicado en el Corregimiento de La Tronosa, Distrito de Tonosí, Provincia de Los Santos, en el área de El Guayabo - Barrancón, con la finalidad de que el mismo sea evaluado y avalado.

El documento está compuesto por 71 hojas, incluyendo sus anexos.

Fue elaborado por los consultores:

Nombre de Consultor	Registro
Franklin Guerra	IRC-061-2009
Giovanka De León	IAR-036-2000

El presente Estudio de Impacto Ambiental fue elaborado en cumplimiento del Decreto ejecutivo 123 de agosto de 2009, considerando las modificaciones aplicadas a dicho Decreto, mediante el Decreto 155 de agosto 2011.

En el documento se anexa:

- Declaración Jurada firmada por el Promotor
- Documento de Identidad del Promotor
- Certificado de la Sociedad Promotora
- Contrato con La Nación
- Evidencia de la consulta pública y participación ciudadana
- Anexo fotográfico

Atentamente,



Elvis Augusto Barranco Arosemena
Teléfono: +507 6616-2058
gerencia@electricadeloeste.com



La suscrita Licda. **SUMAYA JUDITH CEDEÑO**, Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá Oeste con, Cédula No. 8-521-1658,
CERTIFICO:
Que: Elvis A. Barranco A.
Quien certifico ha (n) firmado este documento en mi presencia y en la de los testigos que suscriben, y por consiguiente esta (s) es (son) auténtica (s).
Panamá, _____
21 MAR 2023





REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE

NOTARÍA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ OESTE

Lcda. Sumaya Judith Cedeño
NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA

Tels.: (507) 830-4095 / 830-4096
(507) 6854-4575 / 6686-7165

Provincia de Panamá Oeste, Distrito de la Chorrera,
Corregimiento de Barrio Colón,
frente al cuartel de Bomberos.
notaria2panamaoeste@gmail.com

S/N

15

MARZO

23

COPIA
ESCRITURA No. _____ DE _____ DE _____ DE 20 _____

POR LA CUAL:

EL señor ELVIS AUGUSTO BARRANCO AROSEMANA

rinde una DECLARACION JURADA NOTARIAL

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



18 3.23

B/. 8.00

POSTALIA



NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
DEL CIRCUITO NOTARIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE



DECLARACION NOTARIAL JURADA rendida por el señor **ELVIS AUGUSTO BARRANCO AROSEMANA**

-----La Chorrera, 15 de marzo de 2023-----

En la Ciudad de La Chorrera, Cabecera del Distrito del mismo nombre, Provincia de Panamá Oeste, República de Panamá, quince(15) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023), ante mí, Licenciada **SUMAYA JUDITH CEDEÑO**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho-quinientos veintiuno- mil seiscientos cincuenta y ocho (Nº.8-521-1658), **Notaria Pública Segunda del Circuito Notarial de Panamá Oeste**, compareció personalmente el señor, **ELVIS AUGUSTO BARRANCO AROSEMANA**, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal número cuatro-ciento cuarenta y nueve-doscientos sesenta y seis (No.4-149-266), con residencia en la provincia de Panamá Oeste, Distrito de La Chorrera, Corregimiento de Guadalupe, Urbanización La Pesa, actuando en nombre y representación legal de la sociedad **ELECTRICA DEL OESTE, S.A.**, persona jurídica autónoma de Derecho Público, creada por el **TITULO XIV** de la Constitución Política de la República de Panamá y organizada por la ley No. 19 de 11 de junio de 1997, con igual domicilio debidamente facultado por el artículo 25, numeral 1, de la misma ley en mi capacidad de administrador y Representante Legal, promotor del proyecto, : “ **DISEÑO, SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA E INSTALACION DE MATERIALES Y EQUIPOS, E INTERCONEXION PARA LOS PROYECTOS DE EXTENSION DE LINEA QUE INCLUYE: LINEAS DE DISTRIBUCION ELECTRICA, LUMINARIAS PUBLICAS, TRANSFORMADORES, ACOMETIDAS ELECTRICAS, TAPIAS E INSTALACIONES ELECTRICAS INTERNAS PARA VIVIENDAS DE BAJOS RECURSOS DE LA COMUNIDAD DE GUAYABITO Y BARRANCON** ”; Categoría I, me solicito que extendiera esta diligencia para hacer constar una Declaración Jurada. Accedí a ellos, advirtiéndoles que la responsabilidad por la veracidad de lo expuesto ,es exclusiva **DEL DECLARANTE** y en conocimientos del contenido del **Artículo 385, del Texto Único Penal**, que tipifica el delito de falso testimonio lo acepto y seguidamente expreso hacer esta declaración bajo la gravedad de juramento y sin ningún tipo de apremio o coerción, de manera totalmente voluntaria declaro lo siguiente:-----

PRIMERO: Declaro Bajo la Gravedad de Juramento que la información aquí expresada es verdadera; por tanto, el citado proyecto se ajusta a las normativas ambientales y el mismo genera impactos ambientales negativos no significativos, y no conllevan riesgos ambientales significativos, de acuerdo a los criterios de protección ambiental regulados en el artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, por lo cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998-----

Leída como les fue en presencia de los testigos instrumentales señores **JOSE ALFREDO APARICIO AGUIRRE**, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal número cuatro-ciento quince-quinientos setenta y ocho (4-115-578), **RICARDO ANTONIO AGUIRRE UREÑA**, varón, panameño, soltero ,mayor de edad con cédula de

4
4
identidad personal número ocho-ochocientos sesenta y ocho-novecientos cuarenta y seis (8-868-946) ambos vecinos de esta ciudad, personas a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia por ante mí la Notaria que doy fe .--- **LICENCIADA SUMAYA JUDITH CEDEÑO, NOTARIA PUBLICA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA OESTE** -----Concuerda con su original esta copia que expido sello y firmo hoy quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)-----

Elvis A Barranco A.

EL DECLARANTE: ELVIS AUGUSTO BARRANCO AROSEMENA-----

José A. Aparicio
TESTIGOS ACTUARIOS: JOSE ALFREDO APARICIO AGUIRRE----

Ricardo A. Ureña
RICARDO ANTONIO AGUIRRE UREÑA----



José Z
**LIC. SUMAYA JUDITH CEDEÑO
Notaria Pública Segunda de Panamá Oeste**



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL**

**Elvis Augusto
Barranco Arosemena**

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 20-ABR-1965
LUGAR DE NACIMIENTO: CHIRIQUI,DAVID
SEXO: M TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 07-SEP-2022 EXPIRA: 07-SEP-2037



4-149-266



Elvis A. Barranco Q.

**TE TRIBUNAL
ELECTORAL**
LA PATRIA LA HACEMOS TODOS

DIRECTOR NACIONAL DE CEDULACIÓN



4-149-266



003C6N00028



**Yo, LICDA. SUMAYA JUDITH CEDEÑO
Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá Oeste
con Cédula No. 8-521-1658**

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática
con su original que se me presentó y la he encontrado en su todo
conforme.

21 MAR 2023

Panamá,

DC

Testigo

HLV

Testigo

JG
**LICDA. SUMAYA JUDITH CEDEÑO
Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá Oeste**



Ministerio de Ambiente

No.



R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

69837

Dirección de Administración y Finanzas**Recibo de Cobro**

6

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	ELECTRICA DEL OESTE,S.A / 155611595-2-2015-dv-34	<u>Fecha del Recibo</u>	2023-3-23
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Los Santos	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Slip de deposito No.		B/. 350.00
<u>La Suma De</u>	TRESCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100		B/. 350.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 350.00	B/. 350.00
Monto Total					B/. 350.00

Observaciones

CANCELAR EST. DE IMPACTO AMB. CAT.I SLIP-40431963

Día	Mes	Año	Hora
23	03	2023	11:20:57 AM

Firma

Nombre del Cajero Edma Tuñon



IMP 1

República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

7

Certificado de Paz y Salvo

Nº 216883

Fecha de Emisión:

23	03	2023
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

22	04	2023
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

ELECTRICA DEL OESTE, S.A. *

Representante Legal:

ELVIS BARRANCO

Inscrita

Tomo

Folio

Asiento

Rollo

Ficha

Imagen

Documento

Finca

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado:

Jefe de la Sección de Tesorería.



483

Programa de Acceso Universal
Contratos de Préstamo BID
4790/OC-PN



Convenio Contractual 008-PAUE-2022
Acto Público: 2021-0-09-0-99-LP-008002
Monto: USD\$ 5,006,729.26

“Diseño, Suministro, Transporte, Entrega e Instalación de Materiales y Equipos e Interconexión para los Proyectos de Extensión de Línea que Incluyen: Líneas de Distribución Eléctrica, Luminarias Pública, Transformadores, Acometidas Eléctrica, Tapias e Instalaciones Eléctricas Internas para Viviendas de Bajos Recursos en Comunidades en las Provincias de Coclé, Los Santos y Herrera”

Lote No.4

Contratante: Ministerio de Obras Públicas.
Oficina de Electrificación Rural.

Contratista: CONSORCIO ELECTRIDISEÑOS

País: República de Panamá

Emitido en octubre 2022



2

482



Convenio de Contractual

LPI-001-2021

Convenio Contractual No.008-PAUE-2022

Acto Público No.2021-0-09-0-99-LP-008002

Este Convenio se celebra el día 26 de octubre del año dos mil veintidós (2022) entre **RAFAEL SABONGE V.**, varón, de nacionalidad panameña, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No.8-721-2041, en calidad de Representante Legal de **EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS/OFICINA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL**, con domicilio en provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Anón, área de Balboa, Avenida Rómulo Escobar Bethancourt, Edificio 768, en adelante denominado "EL CONTRATANTE" por una parte, y por la otra **ELVIS BARRANCO AROSEMENA**, varón, de nacionalidad panameña, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No.4-149-266, Representante Legal y Líder del **CONSORCIO ELECTRIDISEÑOS**, conformado por las empresas **DISEÑOS DE CONCRETO, S.A.**, inscrita a Ficha 581321, Documento 1197505, de la sección de Mercantil del Registro Público, domiciliada en la provincia de Panamá Oeste, La Chorrera, La Pesa, Vía Interamericana, Plaza Diseños de Concreto, Local 2, representada legalmente por CHUN GEN NG WU, mujer, de nacionalidad panameña, portadora de la cédula de identidad personal N-20-167 y la empresa **ELÉCTRICA DEL OESTE, S.A.**, inscrita a Folio 155611595, de la sección de Mercantil del Registro Público, domiciliada en la provincia de Panamá Oeste, La Chorrera, La Pesa, Vía Interamericana, Loma Brígida, Local 1, legalmente representada por **ELVIS BARRANCO**, de generales descripciones, en adelante denominados "EL CONTRATISTA", y en conjunto se denominarán **LAS PARTES**:

Por cuanto **EL CONTRATANTE** desea que **EL CONTRATISTA** ejecute el "Diseño, Suministro, Transporte, Entrega e Instalación de Materiales y Equipos e Interconexión para los Proyectos de Extensión de Línea que Incluyen: Líneas de Distribución Eléctrica, Luminarias Pública, Transformadores, Acometidas Eléctrica, Tapas e Instalaciones Eléctricas Internas para Vivendas de Bajos Recursos en Comunidades en las Provincias de Coclé, Los Santos y Herrera", Lote No.4, Convenio Contractual No.008-PAUE-2022 en adelante denominado "las Obras" y el Contratante ha aceptado la Oferta para el diseño, la ejecución y terminación de dichas Obras y la subsanación de cualquier defecto de las mismas:

En consecuencia, este Convenio Contractual atestigua lo siguiente:

1. En este Convenio Contractual las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente se les ha asignado en las **Condiciones Generales y Especiales del Contrato** a las que se hace referencia en adelante, y las mismas se considerarán parte de este Convenio Contractual y se leerán e interpretarán como parte del mismo.

481 -



2. En consideración a los pagos que el Contratante hará al Contratista como en lo sucesivo se menciona, **EL CONTRATISTA** por este medio se compromete con **EL CONTRATANTE** a diseñar, ejecutar y completar las Obras y a subsanar cualquier defecto de las mismas en conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato y las modificaciones y correcciones a la Oferta que obedezcan a correcciones de errores, ajuste de precios durante el período de evaluación), la selección de una Oferta, desviaciones aceptables, o cualquier otro cambio aceptable por ambas partes y permitido en las Condiciones del Contrato, tales como cambios en el personal clave, los subcontratistas, los cronogramas, y otros, si corresponde.
3. **EL CONTRATANTE** por este medio se compromete a pagar a **EL CONTRATISTA** como retribución por la ejecución y terminación de las Obras y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del Contrato en el plazo y en la forma establecidas en éste.
4. **EL CONTRATANTE** ha recibido el préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo No.4790/OC-PN, Proyecto No.PN-L1155 para cubrir el Precio del Convenio Contractual No.008-PAUE-2022 y se propone aplicar una porción del Componente No.1 y Subcomponente Producto No.2 para pagos elegibles en virtud de este Contrato, entendiéndose que (i) los pagos por el Banco se harán solo a solicitud del Contratante y mediante aprobación del Banco; (ii) dichos pagos estarán sujetos, en todos los aspectos, a los términos y condiciones del contrato de préstamo, incluidas las prohibiciones de desembolso de la cuenta de préstamo para propósitos de cualquier pago a personas o entidades, o para la importación de bienes, si dicho pago o importación, hasta donde el Banco tenga conocimiento, está prohibido por la decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas tomada en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas; y (iii) ninguna Parte, diferente del Contratante, podrá derivar ningún derecho del contrato de préstamo ni podrá reclamar el producto del préstamo.

5. El Precio del Contrato es: US\$5,006,729.26 (Cinco Millones Seis Mil Seiscientos Veintinueve Dólares Americanos Moneda de Curso Legal en Panamá con 26/100)

Partidas Presupuestarias				
Vigencia Fiscal	Número	Monto	ITBMS	Monto total por año
2022	G.100920105.382.562	314,315.96	22,002.12	336,318.08
	G.100920109.382.562	42,435.55	2,970.50	45,406.05
	G.100920110.382.562	111,167.11	7,781.70	118,948.81
2023	G.100920105.382.562	467,289.72	32,710.28	500,000.00
	G.100920109.382.562	46,728.97	3,271.03	50,000.00
	G.100920110.382.562	186,915.89	13,084.11	200,000.00
2024	G.100920105.382.562	2,361,553.95	165,308.78	2,526,862.73
	G.100920109.382.562	335,190.94	23,463.37	358,654.31
	G.100920110.382.562	813,588.11	56,951.17	870,539.28
Total del contrato				5,006,729.26



- La forma de pago se detalla en la cláusula 43 de las Condiciones Generales del Contrato.
6. Los seguros y garantía requerido bajo este contrato se detallan en las cláusulas 13, 31 y 32 de las Condiciones Generales del Contrato.
 7. El plazo para el vencimiento del Contrato es de 730 días (setecientos treinta y dos días) es decir veinticuatro meses (24 meses), contado a partir de la fecha indicada en la orden de ejecución la cual será emitida una vez refrendado el Contrato por la Contraloría General de la República.
 8. Toda modificación o variación a los términos y condiciones de este Contrato, incluida cualquier modificación o variación del alcance de los servicios, solo podrá hacerse mediante acuerdo escrito entre LAS PARTES, de conformidad con la cláusula 16 de las Condiciones Generales del Contrato. Sin embargo, toda modificación a este Contrato deberá constar en una Adenda, la cual para su validez deberá contar con el Refrendo de la Contraloría General de la República.

Este Contrato requiere para su validez y perfeccionamiento el Refrendo de la Contraloría General de la República según el artículo 93. del Texto Único de la Ley 22 del 27 de junio de 2006 y ordenado por la Ley 153 de 2020.

En fe de lo anterior LAS PARTES firman el presente Convenio Contractual en el día, mes y año antes indicados.

Por y en nombre de El Contratante:


RAFAEL SABONGE V.
Ministro.

Por y en nombre de El Contratista:


ELVIS BARRANCO AROSEMENA.
Representante Legal

Refrendo de la Contraloría General de la República

GERARDO SOLÍS
CONTRALOR GENERAL







12

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: EDUARDO ANTONIO
ROBINSON ORELLANA
FECHA: 2023.01.23 14:02:07 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PÚBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

28336/2023 (0) DE FECHA 23/01/2023

QUE LA SOCIEDAD

ELECTRICA DEL OESTE, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 155611595 DESDE EL MARTES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2015

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPtor: CARLOS IVAN GORDON FIEDLER

SUSCRIPtor: MICHELLE SEGISTAN FIEDLER

DIRECTOR / PRESIDENTE: ELVIS AUGUSTO BARRANCO AROSEMENA

DIRECTOR / SECRETARIO: KEVIN JOSUE CHUNG NG

DIRECTOR / TESORERO: EDISA YAU CHEN

AGENTE RESIDENTE: TEJADA SEGISTAN & DEJUANE

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD LA EJERCERA EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD EN SUS AUSENCIAS EL SECRETARIO O EL TESORERO Y EN AUSENCIA DE TODOS LA PERSONA QUE DESIGNE LA JUNTA DE ACCIONISTAS.

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

EL CAPITAL AUTORIZADO CONSISTIRA EN LA SUMA DE DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS DIVIDIDO EN CIEN ACCIONES COMUNES CON UN VALOR NOMINAL DE CIEN DOLARES CADA UNA. LAS ACCIONES SERAN EMITIDAS DE FORMA NOMINATIVA. ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , CORREGIMIENTO CIUDAD DE PANAMÁ, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL LUNES, 23 DE ENERO DE 2023A LAS 12:37 P. M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403882409



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: B432C5E6-82C9-4DCF-B6B9-EFAE1000DB92

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

Es) A

DI 6/ JUL.

Recepción de Estudio de Impacto Ambiental

PROYECTO: Disco, Suministro, Transporte, Entrega E Instalaciones De Materiales Y Equipos E Intercambio Para Los Proyectos De Extección de Luminarias Públicas, Transformadores, Aparatos Eléctricos E Instalaciones Eléctricas Interiores para Utiendes de Bajos Recursos en la Comunidad de Guayabo- Barrancón
 PROMOTOR: Electrica Del Oeste.

CATEGORÍA: I

FECHA DE ENTRADA: DÍA 27 MES Marzo AÑO 2023

DOCUMENTOS		SI	NO	OBSERVACIÓN
1.	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	✓		
2.	DECLARACIÓN JURADA DEBIDAMENTE NOTARIADA (PAPEL NOTARIADO) SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I.	✓		
3.	ORIGINAL Y COPIA IMPRESA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	✓		
4.	COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, AUTENTICADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	✓		
5.	COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2) CD.	✓		
6.	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	✓		
7.	PAZ Y SALVO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	✓		
8.	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	✓		
9.	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	✓		
10.	VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.	✓		

Entregado por:

Recibido por: (Ministerio de Ambiente)

Entrega: _____

Firma: J. F. F.

Técnico: Felicitas H. Espino

Firma: Felicitas Espino Japino



CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA I

Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

PROYECTO: DISEÓ, SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA E INTALACIONES DE MATERIALES Y EQUIPOS E INTERCONEXION PARA PROYECTOS DE EXTENCION DE QUE INCLUYE: LINEA DE DISTRIBUCION ELECTRICA, LUMINARIAS PÚBLICAS, TRANSFORMADORES, ACOMETIDAS ELECTRICAS, TAPIAS E INSTALACIONES ELECTR. INTERNAS PARA VIVIENDAS DE BAJOS RECURSOS EN LA COMUNIDAD DE GUAYABO- BARRANCON.

PROMOTOR: ELECTRICA DEL OESTE S.A.

Nº DE EXPEDIENTE: DRLS - IE-001-2023

FECHA DE ENTRADA: DÍA 27 DE MARZO DE 2023

REALIZADO POR (CONSULTORES): ING. GIOVANKA DE LEON / IAR-036-2000

LICDO. FRANKLIN GUERRA / IRC-061-09

REVISADO POR (MINISTERIO DE AMBIENTE): ISRAEL VERGARA MEDINA

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	X		
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor	X		
3	INTRODUCCIÓN	X		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado	X		
3.2	Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	X		
4	INFORMACIÓN GENERAL	X		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros	X		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación	X		
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	X		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación	X		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto	X		
5.3	Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad	X		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X		
5.4.1	Planificación	X		
5.4.2	Construcción	X		
5.4.3	Operación	X		
5.4.4	Abandono	X		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	X		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	X		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	X		
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	X		
5.7.1	Sólidos	X		
5.7.2	Líquidos	X		

5.7.3	Gaseosos	X	
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	X	
5.9	Monto global de la inversión	X	
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	X	
6.3	Caracterización del suelo	X	
6.3.1	La descripción de uso de suelo	X	
6.3.2	Deslinde de la propiedad	X	
6.4	Topografía	X	
6.6	Hidrología	X	
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X	
6.7	Calidad de aire	X	
6.7.1	Ruido	X	
6.7.2	Olores	X	
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	X	
7.1	Característica de la Flora	X	
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X	
7.2	Caraeterística de la fauna	X	
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	X	
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X	
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana).	X	
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X	
8.5	Descripción del paisaje	X	
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS	X	
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	X	
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	X	
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	X	
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas	X	
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X	
10.3	Monitoreo	X	
10.4	Cronograma de ejecución	X	
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X	
10.11	Costos de la gestión ambiental	X	
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES	X	
12.1	Firmas debidamente notariadas	X	
12.2	Número de registro de consultor (es)	X	
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	X	
14	BIBLIOGRAFÍA	X	
15	ANEXOS	X	

SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	I	NO	OBSERVACIÓN
PROYECTOS HIDROELÉCTRICOS Certificación de conductancia remitida por la ASEP (copia autenticada).		X	
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).		X	
PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación.		X	
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad.		X	

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTOR - PERSONA NATURAL

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
ING. GIOVANKA DE LEON	IAR- 036-2000		✓		
LICDO. FRANKLIN GUERRA	IRC-061-09		✓		

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

Nombre del Estudio de Impacto Ambiental: DISEÑO, SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA E INTALACIONES DE MATERIALES Y EQUIPOS E INTERCONEXION PARA PROYECTOS DE EXTENCION DE QUE INCLUYE: LINEA DE DISTRIBUCION ELECTRICA, LUMINARIAS PÚBLICAS, TRANSFORMADORES, ACOMETIDAS ELECTRICAS, TAPIAS E INSTALACIONES ELECTR. INTERNAS PARA VIVIENDAS DE BAJOS RECURSOS EN LA COMUNIDAD DE GUAYABO- BARRANCON

Categoría: I

PROMOTOR

Promotor: ELECTRICA DEL OESTE S.A.

APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA

Nombre: ELVIS A. BARRANCO AROSEMENA.

Cédula: 4-149-266

Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental (Responsable de la verificación)

Nombre	ISRAEL VERGARA MEDINA
Firma	<i>27/12/2023</i>
Fecha de Verificación	<i>IS Vergara</i>

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DE ESTUDIO DE
IMPACTO AMBIENTAL**

FECHA DE INGRESO	27 DE MARZO DE 2023
FECHA DE INFORME:	28 DE MARZO DE 2023
PROYECTO	DISEÓ, SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA E INTALACIONES DE MATERIALES Y EQUIPOS E INTERCONEXION PARA PROYECTOS DE EXTENCION DE QUE INCLUYE: LINEA DE DISTRIBUCION ELECTRICA, LUMINARIAS PÚBLICAS, TRANSFORMADORES, ACOMETIDAS ELECTRICAS, TAPIAS E INSTALACIONES ELECTR. INTERNAS PARA VIVIENDAS DE BAJOS RECURSOS EN LA COMUNIDAD DE GUAYABO-BARRANCON
PROMOTOR:	ELECTRICA DEL OESTE S.A.
CONSULTORES :	ING. GIOVANKA DE LEON / IAR-036-2000 LICD. FRANKLIN GUERRA / IRC-061-09
LOCALIZACIÓN	Corregimiento de La Tronosa, Distrito de Tonosí, Provincia de Los Santos

DESCRIPCIÓN: Consiste en la instalación de 131 postes aproximadamente de tendido eléctrico con su respectiva iluminarias, cableado y transformadores, también la construcción de 19 tapias y la instalación de la acometida eléctrica para estas casas que fueron seleccionada dentro del programa de instalación. El área de instalación del tendido eléctrico es de 9.76 kilómetros lineales desde el punto de conexión hasta el ultimo poste. Este programa beneficiará un total de 26 casas incluyendo la escuela y cualquier otra institución pública del área.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordante.

VERIFICACION DE CONTENIDO: Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Y Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, del proyecto denominado **DISEÓ, SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA E INTALACIONES DE MATERIALES Y EQUIPOS E INTERCONEXION PARA PROYECTOS DE EXTENCION DE QUE INCLUYE: LINEA DE DISTRIBUCION ELECTRICA, LUMINARIAS PÚBLICAS , TRANSFORMADORES, ACOMETIDAS ELECTRICAS, TAPIAS E INSTALACIONES ELECTR. INTERNAS PARA VIVIENDAS DE BAJOS RECURSOS EN LA COMUNIDAD DE GUAYABO- BARRANCON** se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en los artículos 26 y lo señalado en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009.

RECOMENDACIONES: Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado **DISEÓ, SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA E INTALACIONES DE MATERIALES Y EQUIPOS E**

INTERCONEXION PARA PROYECTOS DE EXTENCION DE QUE INCLUYE:
LINEA DE DISTRIBUCION ELECTRICA, LUMINARIAS PÚBLICAS ,
TRANSFORMADORES, ACOMETIDAS ELECTRICAS, TAPIAS E
INSTALACIONES ELECTR. INTERNAS PARA VIVIENDAS DE BAJOS
RECURSOS EN LA COMUNIDAD DE GUAYABO- BARRANCON promovido por:
la empresa: ELECTRICA DEL OESTE S.A.


FELICITA ESPINO
Sección de Evaluación de Impacto
Ambiental


ISRAEL VERGARA M.
Jefe de la sección de Evaluación de
Impacto ambiental


ELIDA BERNAL
Directora Regional del Ministerio de
Ambiente Los Santos

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE)
PROVEIDO DRLS-013-2803-2023**

LA SUSCRITA DIRECTORA, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE LOS SANTOS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

C O N S I D E R A N D O:

La empresa, **ELECTRICA DEL OESTE S.A.** A través de su representante Legal el señor **ELVIS A. BARRANCO AROSEMENA**, portador de la cedula de identidad personal No-(4-149-266), se propone realizar el proyecto denominado **DISEÓ, SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA E INTALACIONES DE MATERIALES Y EQUIPOS E INTERCONEXION PARA PROYECTOS DE EXTENCION DE QUE INCLUYE: LINEA DE DISTRIBUCION ELECTRICA, LUMINARIAS PÚBLICAS , TRANSFORMADORES, ACOMETIDAS ELECTRICAS, TAPIAS E INSTALACIONES ELECTR. INTERNAS PARA VIVIENDAS DE BAJOS RECURSOS EN LA COMUNIDAD DE GUAYABO- BARRANCON.**

Que, en virtud de lo antedicho, el día 27 de marzo de 2023, el señor **ELVIS A. BARRANCO AROSEMENA**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **DISEÓ, SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA E INTALACIONES DE MATERIALES Y EQUIPOS E INTERCONEXION PARA PROYECTOS DE EXTENCION DE QUE INCLUYE: LINEA DE DISTRIBUCION ELECTRICA, LUMINARIAS PÚBLICAS ,TRANSFORMADORES, ACOMETIDAS ELECTRICAS, TAPIAS E INSTALACIONES ELECTR. INTERNAS PARA VIVIENDAS DE BAJOS RECURSOS EN LA COMUNIDAD DE GUAYABO-BARRANCON**, ubicado en el corregimiento de La Tronosa, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos. elaborado bajo la responsabilidad de **GIOVANKA DE LEON, FRANKLIN GUERRA** Personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IAR - 036-2000 / IRC-061-09**.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, inicio el procedimiento administrativo para la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Fase de admisión.

Que luego de revisar el documento se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que luego de revisar el Registro de Consultores Ambientales se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha 27 de marzo de 2023, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **DISEÓ, SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA E INTALACIONES DE MATERIALES Y EQUIPOS E INTERCONEXION PARA PROYECTOS DE EXTENCION DE QUE INCLUYE: LINEA DE DISTRIBUCION ELECTRICA, LUMINARIAS PÚBLICAS , TRANSFORMADORES, ACOMETIDAS ELECTRICAS, TAPIAS E INSTALACIONES ELECTR. INTERNAS PARA VIVIENDAS DE BAJOS RECURSOS EN LA COMUNIDAD DE GUAYABO-BARRANCON** ubicado en corregimiento de La Tronosa, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos, por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE, DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LOS SANTOS,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Categoría I denominado **SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA E INTALACIONES DE MATERIALES Y EQUIPOS E INTERCONEXION PARA PROYECTOS DE EXTENCION DE QUE INCLUYE: LINEA DE DISTRIBUCION ELECTRICA, LUMINARIAS PÚBLICAS, TRANSFORMADORES, ACOMETIDAS ELECTRICAS, TAPIAS E INSTALACIONES ELECTR. INTERNAS PARA VIVIENDAS DE BAJOS RECURSOS EN LA COMUNIDAD DE GUAYABO-BARRANCON** promovido por la empresa, **ELECTRICA DEL OESTE S.A.**

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Las Tablas, a los 28 días, del mes de marzo del año dos mil veinte tres (2023).

CÚMPLASE,


ELIDA BERNAL
Directora Regional del Ministerio de Ambiente Los Santos

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
No. 011-2023

I. DATOS GENERALES

FECHA:	2 DE MAYO DE 2023.
NOMBRE DEL PROYECTO:	DISEÑO, SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA E INTALACIONES DE MATERIALES Y EQUIPOS E INTERCONEXION PARA PROYECTOS DE EXTENCION DE QUE INCLUYE: LINEA DE DISTRIBUCION ELECTRICA, LUMINARIAS PÚBLICAS, TRANSFORMADORES, ACOMETIDAS ELECTRICAS, TAPIAS E INSTALACIONES ELECTR. INTERNAS PARA VIVIENDAS DE BAJOS RECURSOS EN LA COMUNIDAD DE GUAYABO- BARRANCON
PROMOTOR:	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTOS DE LA TRONOSA, DISTRITO DE TONOSÍ, PROVINCIA DE LOS SANTOS.

II. ANTECEDENTES

La empresa, **ELECTRICA DEL OESTE S.A.** A través de su representante Legal el señor **ELVIS A. BARRANCO AROSEMENA**, portador de la cedula de identidad personal No-(4-149-266), se propone realizar el proyecto denominado **DISEÑO, SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA E INTALACIONES DE MATERIALES Y EQUIPOS E INTERCONEXION PARA PROYECTOS DE EXTENCION DE QUE INCLUYE: LINEA DE DISTRIBUCION ELECTRICA, LUMINARIAS PÚBLICAS, TRANSFORMADORES, ACOMETIDAS ELECTRICAS, TAPIAS E INSTALACIONES ELECTR. INTERNAS PARA VIVIENDAS DE BAJOS RECURSOS EN LA COMUNIDAD DE GUAYABO- BARRANCON**.

Que, en virtud de lo antedicho, el día 27 de marzo de 2023, el señor **ELVIS A. BARRANCO AROSEMENA**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **DISEÑO, SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA E INTALACIONES DE MATERIALES Y EQUIPOS E INTERCONEXION PARA PROYECTOS DE EXTENCION DE QUE INCLUYE: LINEA DE DISTRIBUCION ELECTRICA, LUMINARIAS PÚBLICAS, TRANSFORMADORES, ACOMETIDAS ELECTRICAS, TAPIAS E INSTALACIONES ELECTR. INTERNAS PARA VIVIENDAS DE BAJOS RECURSOS EN LA COMUNIDAD DE GUAYABO- BARRANCON**, ubicado en el corregimiento de La Tronosa, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos, elaborado bajo la responsabilidad de **GIOVANKA DE LEON, FRANKLIN GUERRA** Personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones IAR -036-2000 / IRC-061-09.

Que el 28 de marzo de 2023, mediante **PROVEIDO DRLS-013-2803-2023**, la **SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**, del **MINISTERIO DE AMBIENTE** admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado “**DISEÑO, SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA E INTALACIONES DE MATERIALES Y EQUIPOS E INTERCONEXION PARA PROYECTOS DE EXTENCION DE QUE INCLUYE: LINEA DE DISTRIBUCION ELECTRICA, LUMINARIAS PÚBLICAS, TRANSFORMADORES, ACOMETIDAS ELECTRICAS, TAPIAS E INSTALACIONES ELECTR. INTERNAS PARA VIVIENDAS DE BAJOS RECURSOS EN LA COMUNIDAD DE GUAYABO- BARRANCON**”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente. (Ver foja 20 a 21 del Expediente Administrativo)

El proyecto se ubica en la Provincia de Los Santos, Distrito de Tonosi, Corregimiento de La Tronosa, comunidad de Guayabo-Barrancon y consiste en la instalación de 131 postes aproximadamente de tendido eléctrico con su respectiva iluminarias, cableado y transformadores; también la construcción de 19 tapias y la instalación de la acometida eléctrica para estas casas que fueron seleccionada dentro del programa de instalación. El área de instalación del tendido eléctrico es de 9.76 kilómetros lineales

MINISTERIO DE AMBIENTE
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN No 011-2023

PROYECTO: DISEÑO, SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA E INTALACIONES DE MATERIALES Y EQUIPOS E INTERCONEXION PARA PROYECTOS DE EXTENCION DE QUE INCLUYE: LINEA DE DISTRIBUCION ELECTRICA, LUMINARIAS PÚBLICAS, TRANSFORMADORES, ACOMETIDAS ELECTRICAS, TAPIAS E INSTALACIONES ELECTR. INTERNAS PARA VIVIENDAS DE BAJOS RECURSOS EN LA COMUNIDAD DE GUAYABO- BARRANCON

PROMOTOR: ELECTRICA DEL OESTE S.A.

desde el punto de conexión hasta el último poste. Este programa beneficiara un total de 26 casas incluyendo la escuela y cualquier otra institución pública del área. (Ver pág. 12 del EsIA).

El proyecto se localiza en los corregimientos de Pedasi. En las siguientes coordenadas UTM (WGS-84) del polígono son:

Coordenadas del Proyecto		
Punto	Este	Norte
1	545340.000	821930.000
2	547042.000	824252.000
3	547552.000	824573.000
4	547552.000	824573.000
5	550113.000	822742.000

(Ver pág 13 del EsIA).

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del EsIA.

En lo que respecta al **medio físico**, según lo descrito en el EsIA, la **Caracterización del suelo** Según el mapa de capacidad agrologica de los suelos de Panamá del Atlas Ambiental de la República de Panamá, el área de estudio se distingue como suelo clase IV: arable de muy severas limitaciones en la selección de plantas. Sin embargo en el área no se da actividad alguna con fines agrícolas, ya que el área es totalmente institucional ya que son utilizadas como vía de acceso para llegar a las diferentes comunidades. (Ver pág. 23 del EsIA).

En lo que respecta al **medio físico**, según lo descrito en el EsIA, el **uso del suelo**, El uso del suelo es institucional ya que son vías de acceso para llegar a las diferentes comunidades. El proyecto solo usara la servidumbre de los caminos, los cuales están compuestos de piedra suelta y tierra. (Ver pág. 24 del EsIA).

La **topografía** según lo descrito en el EsIA, La zona del área del proyecto es totalmente plana ya que es parte de la servidumbre de las vías existentes. (Ver pág. 24 del EsIA).

La **hidrología** de acuerdo al presente EsIA, No existen cuerpos hídricos superficiales en el área de influencia directa al proyecto. (Ver pág. 24 del EsIA).

En cuanto al **ambiente biológico**, la **flora** según lo descrito en el EsIA, El área de proyecto se encuentra delimitada por potreros que se ubican a lo largo de la carretera, estos potreros están dedicados en su totalidad para el uso pecuario, y no se aprecia vegetación alguna y son pocos los árboles que se observan en los mismos. Los únicos árboles que se aprecian a lo largo del área de estudio forman parte de la cercas vivas que delimitan los potreros, y son contados los árboles que no son parte de la cerca viva.

Por lo que, con respecto a la flora presente (que corresponde al conjunto de plantas que se encuentran en el área de estudio), es muy poco lo que se puede decir, consiste de árboles utilizados como postes de cerca viva y un grupo escaso de árboles que se ubican en la servidumbre de la carretera. Si bien se observaron y analizaron a ambos lados de la carretera, puesto que la línea eléctrica va cambiando de dirección tomando en cuenta su trazado, en ambos lados existe una gran cantidad de árboles y arbustos los cuales se observan de manera repetitiva y como postes de cercas vivas, que delimitan el área. Sin embargo, en algunos potreros y de manera distante del área del proyecto, se pueden observar algunos árboles dispersos, que se han dejado para darle sombra al ganado. La gran mayoría de las especies que se observan formando parte de las cercas vivas son especies comúnmente utilizadas para este fin y por otro lado, estas especies presentes, son elementos comúnmente encontrados en las áreas secas de nuestro país. Dos características relevantes de esta flora son la repetitividad de los elementos florísticos, y la poca diversidad de especies que la componen.

Para que se entienda mejor las afirmaciones anteriores tenemos que en cuanto a los elementos que componen las cercas vivas y que son consideradas para tal uso, tenemos: el cholo pela'ó (*Bursera simaruba*, Burseraceae), balo (*Gliricidia sepium*, Fabaceae). Coquillo (*Jatropha curcas*, Euphorbiaceae) y el macano (*Diphysa americana*, Fabaceae)... (Ver pág. 25 a 27 del EsIA).

Con relación a lo descrito sobre la **fauna** en el EsIA La observación de la fauna presentes en el sitio de estudio, se basó en giras de campo, donde los registros se obtuvieron a través de observaciones directas de las especies, colectas y por observaciones indirectas (huellas, cantos, madrigueras, nidos, heces, etc.). Además se efectuaron entrevistas no formales con residentes.

En cuanto a la fauna terrestre no se encontró huellas, nidos ni otras evidencias que demostraran especies permanentes en el área directa del proyecto. Recordando que estas áreas ya fueron intervenidas tiempos atrás para la construcción de las vías de accesos a estas comunidades. Las únicas especies que se encontraron en estas áreas fueron especies de animales de granja y aves. (Ver pág. 29 del EsIA).

La Percepción Local Sobre el Proyecto, Obra o Actividad según lo descrito en el EsIA, Una vez explicado el proyecto se procedió a la formulación de preguntas abiertas y conversaciones no formales y solicitarles su opinión al respecto. Se hicieron 10 encuestas el 3 de marzo del 2023. Nuestra entrevista registró que el 100% de los encuestados, apoyan las intenciones del proyecto. Las razones que apoyan el proyecto se basan en la necesidad de tener una mejor calidad de vida. (Ver pág. 30 a la 32 del EsIA).

Una vez analizado y evaluado el EsIA, consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, y que por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativos de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (pág. 15 a la 16 del EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo, el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Notificar por escrito, previamente del inicio de la obra, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos, a la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental.
- d. Efectuar el pago de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos le dé a conocer el monto a cancelar.
- e. Contar de ser necesario con los permisos de tala/poda de árboles/arbustos, otorgada por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos; cumplir con la Resolución N° DM-0055-2020 del 7 de febrero de 2020.
- f. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2008, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- g. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 “Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido” y Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 “Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Vibraciones”.
- h. El promotor deberá cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 23-395-99, de agua potable, para consumo humano.

- i. Previo al inicio del proyecto deberá contar con las autorizaciones emitidas por la autoridad correspondiente, para el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- j. Coordinar con la autoridad competente en el caso de realizar cierres temporales de la vialidad, para el desarrollo del proyecto, además, deberá comunicar con anterioridad la logística a utilizar y períodos de trabajos.
- k. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- l. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restaren todos los sitios o frentes utilizados durante la etapa de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos e insumos utilizados.
- m. Remediari y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- n. Contar con la aprobación de los planos de la obra, por parte de las autoridades competentes.
- o. Cumplir con las normas, y permisos requeridos por las autoridades e instituciones competentes, aplicables a esta región y de acuerdo al tipo de proyecto.
- p. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002 “Que Adopta el Reglamento para el Control de los Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como en Ambientes Laborales”.
- q. Cumplir con la Ley 1 del 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal).
- r. Presentar informes de monitoreo de calidad de aire y ruido previo al inicio de la obra y cada 6 meses durante la etapa de construcción, ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos; incluir los resultados en el primer informe de seguimiento correspondiente.
- s. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos cada seis (6) meses durante la etapa de construcción, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en las notas aclaratorias, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación o de un solo informe si la etapa de construcción termina antes de los 6 meses.

IV. CONCLUSIONES

1. Una vez evaluado el EsIA y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, y el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, se considera viable el desarrollo de dicha actividad.
2. El EsIA en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos que se producirán durante las actividades de planificación y diseño, construcción, y operación del Proyecto.
3. De acuerdo a las opiniones expresadas, por la comunidad directamente impactada, y a las consideraciones técnicas por parte de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, no se tiene objeción al desarrollo del mismo y se considera Ambientalmente Viable.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el EsIA aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.
- Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el EsIA, categoría I y la Declaración Jurada, correspondiente al proyecto denominado **DISEÑO Y CONSTRUCCION PARA LA REHABILITACION DE CARRETERA PEDASI LOS ASIENTOS CAÑAS CALLE "EL LIMON EMBARCADERO DE PESCADORES"**, cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

VI. FIRMAS



ISRAEL VERGARA M.

Jefe de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental



ELIDA BERNAL L.

Directora Regional del Ministerio de
Ambiente de Los Santos

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN No. DRLS-IA-011-2023
De 2 de mayo de 2023

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto **“DISEÑO, SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA E INTALACIONES DE MATERIALES Y EQUIPOS E INTERCONEXION PARA PROYECTOS DE EXTENCION DE QUE INCLUYE: LINEA DE DISTRIBUCION ELECTRICA, LUMINARIAS PÚBLICAS, TRANSFORMADORES, ACOMETIDAS ELECTRICAS, TAPIAS E INSTALACIONES ELECTR. INTERNAS PARA VIVIENDAS DE BAJOS RECURSOS EN LA COMUNIDAD DE GUAYABO- BARRANCON”**.

La suscrita Directora de Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos, en uso de sus facultades legales, y;

CONSIDERANDO:

La empresa, **ELECTRICA DEL OESTE S.A.** A través de su representante Legal el señor **ELVIS A. BARRANCO AROSEMENA**, portador de la cedula de identidad personal No-(4-149-266), se propone realizar el proyecto denominado **DISEÑO, SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA E INTALACIONES DE MATERIALES Y EQUIPOS E INTERCONEXION PARA PROYECTOS DE EXTENCION DE QUE INCLUYE: LINEA DE DISTRIBUCION ELECTRICA, LUMINARIAS PÚBLICAS, TRANSFORMADORES, ACOMETIDAS ELECTRICAS, TAPIAS E INSTALACIONES ELECTR. INTERNAS PARA VIVIENDAS DE BAJOS RECURSOS EN LA COMUNIDAD DE GUAYABO- BARRANCON**.

Que, en virtud de lo antedicho, el día 27 de marzo de 2023, el señor **ELVIS A. BARRANCO AROSEMENA**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **DISEÑO, SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA E INTALACIONES DE MATERIALES Y EQUIPOS E INTERCONEXION PARA PROYECTOS DE EXTENCION DE QUE INCLUYE: LINEA DE DISTRIBUCION ELECTRICA, LUMINARIAS PÚBLICAS ,TRANSFORMADORES, ACOMETIDAS ELECTRICAS, TAPIAS E INSTALACIONES ELECTR. INTERNAS PARA VIVIENDAS DE BAJOS RECURSOS EN LA COMUNIDAD DE GUAYABO- BARRANCON**, ubicado en el corregimiento de La Tronosa, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos, elaborado bajo la responsabilidad de **GIOVANKA DE LEON, FRANKLIN GUERRA** Personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IAR -036-2000 / IRC-061-09**.

Que el 28 de marzo de 2023, mediante **PROVEIDO DRLS-013-2803-2023**, la **SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**, del **MINISTERIO DE AMBIENTE** admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado **“DISEÑO, SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA E INTALACIONES DE MATERIALES Y EQUIPOS E INTERCONEXION PARA PROYECTOS DE EXTENCION DE QUE INCLUYE: LINEA DE DISTRIBUCION ELECTRICA, LUMINARIAS PÚBLICAS, TRANSFORMADORES, ACOMETIDAS ELECTRICAS, TAPIAS E INSTALACIONES ELECTR. INTERNAS PARA VIVIENDAS DE BAJOS RECURSOS EN LA COMUNIDAD DE GUAYABO- BARRANCON”**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente. (Ver foja 20 a 21 del Expediente Administrativo)

El proyecto se ubica en la Provincia de Los Santos, Distrito de Tonosí, Corregimiento de La Tronosa, comunidad de Guayabo-Barrancon y consiste en la instalación de 131 postes

aproximadamente de tendido eléctrico con su respectiva iluminarias, cableado y transformadores; también la construcción de 19 tapias y la instalación de la acometida eléctrica para estas casas que fueron seleccionada dentro del programa de instalación. El área de instalación del tendido eléctrico es de 9.76 kilómetros lineales desde el punto de conexión hasta el último poste. Este programa beneficiara un total de 26 casas incluyendo la escuela y cualquier otra institución pública del área. (Ver pág. 12 del EsIA).

El proyecto se localiza en los corregimientos de Pedasí. En las siguientes coordenadas UTM (WGS-84) del polígono son:

Coordenadas del Proyecto		
Punto	Este	Norte
1	545340.000	821930.000
2	547042.000	824252.000
3	547552.000	824573.000
4	547552.000	824573.000
5	550113.000	822742.000

(Ver pág 13 del EsIA).

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto **DISEÑO, SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA E INTALACIONES DE MATERIALES Y EQUIPOS E INTERCONEXION PARA PROYECTOS DE EXTENCION DE QUE INCLUYE: LINEA DE DISTRIBUCION ELECTRICA, LUMINARIAS PÚBLICAS, TRANSFORMADORES, ACOMETIDAS ELECTRICAS, TAPIAS E INSTALACIONES ELECTR. INTERNAS PARA VIVIENDAS DE BAJOS RECURSOS EN LA COMUNIDAD DE GUAYABO- BARRANCON**, presentado por el promotor, se considera viable, ya que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, y por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativos de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto.

Que mediante Texto Único de la Ley 41 de 1998, “General de Ambiente de la República de Panamá”, que comprende las reformas aprobadas por la Ley 18 de 2003, la Ley 4 de 2006, la Ley 65 de 2010 y la Ley 8 de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad del estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente.

Que el artículo 130 del Texto Único de la Ley 41 de 1998, “General de Ambiente de la República de Panamá”, establece que, en toda la normativa jurídica vigente en la república de Panamá relativa al ambiente, donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente.

Que el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No. 9755 de 23 de agosto de 2012, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo provisto en la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la Republica de la República de Panamá.

Dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos:

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto “DISEÑO, SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA E INSTALACIONES DE MATERIALES Y EQUIPOS E INTERCONEXION PARA PROYECTOS DE EXTENSION DE QUE INCLUYE: LINEA DE DISTRIBUCION ELECTRICA, LUMINARIAS PÚBLICAS, TRANSFORMADORES, ACOMETIDAS ELECTRICAS, TAPIAS E INSTALACIONES ELECTR. INTERNAS PARA VIVIENDAS DE BAJOS RECURSOS EN LA COMUNIDAD DE GUAYABO- BARRANCON”, cuyo promotor es MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS con todas las medidas de mitigación contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, la información Aclaratoria y la Declaración Jurada las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor, MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor, MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Notificar por escrito, previamente del inicio de la obra, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos, a la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental.
- d. Efectuar el pago de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos le dé a conocer el monto a cancelar.
- e. Contar de ser necesario con los permisos de tala/poda de árboles/arbustos, otorgada por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos; cumplir con la Resolución N° DM-0055-2020 del 7 de febrero de 2020.
- f. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2008, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- g. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 “Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido” y Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 “Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Vibraciones”.
- h. El promotor deberá cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 23-395-99, de agua potable, para consumo humano.
- i. Previo al inicio del proyecto deberá contar con las autorizaciones emitidas por la autoridad correspondiente, para el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- j. Coordinar con la autoridad competente en el caso de realizar cierres temporales de la vialidad, para el desarrollo del proyecto, además, deberá comunicar con anterioridad la logística a utilizar y periodos de trabajos.

- k. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- l. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restaren todos los sitios o frentes utilizados durante la etapa de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos e insumos utilizados.
- m. Remediar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- n. Contar con la aprobación de los planos de la obra, por parte de las autoridades competentes.
- o. Cumplir con las normas, y permisos requeridos por las autoridades e instituciones competentes, aplicables a esta región y de acuerdo al tipo de proyecto.
- p. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002 “Que Adopta el Reglamento para el Control de los Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como en Ambientes Laborales”.
- q. Cumplir con la Ley 1 del 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal).
- r. Presentar informes de monitoreo de calidad de aire y ruido previo al inicio de la obra y cada 6 meses durante la etapa de construcción, ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos; incluir los resultados en el primer informe de seguimiento correspondiente.
- s. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos cada seis (6) meses durante la etapa de construcción, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en las notas aclaratorias, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación o de un solo informe si la etapa de construcción termina antes de los 6 meses.

Artículo 5. Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, EL PROMOTOR decide desistir de la realización del proyecto o abandonar el mismo, deberá:

- a. Comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.
- b. Cubrir los costos de mitigación, indicados en el EsIA, así como cualquier daño ocasionado durante la operación.

Artículo 6. ADVERTIR al promotor que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto “**DISEÑÓ, SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA E INTALACIONES DE MATERIALES Y EQUIPOS E INTERCONEXION PARA PROYECTOS DE EXTENCION DE QUE INCLUYE: LINEA DE DISTRIBUCION ELECTRICA, LUMINARIAS PÚBLICAS, TRANSFORMADORES, ACOMETIDAS ELECTRICAS, TAPIAS E INSTALACIONES ELECTR. INTERNAS PARA VIVIENDAS DE BAJOS RECURSOS EN LA COMUNIDAD DE GUAYABO-BARRANCON**”, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo N° 975 del 23 de agosto de 2012.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. ADVERTIR que, contra la presente resolución, “DISEÑÓ, SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA E INTALACIONES DE MATERIALES Y EQUIPOS E INTERCONEXION PARA PROYECTOS DE EXTENCION DE QUE INCLUYE: LINEA DE DISTRIBUCION ELECTRICA, LUMINARIAS PÚBLICAS, TRANSFORMADORES, ACOMETIDAS ELECTRICAS, TAPIAS E INSTALACIONES ELECTR. INTERNAS PARA VIVIENDAS DE BAJOS RECURSOS EN LA COMUNIDAD DE GUAYABO- BARRANCON”, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los dos (2) días, del mes de mayo, del año dos mil veintitrés (2023).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ISRAEL VERGARA M.
Jefe de la Sección de Evaluación
de Impacto Ambiental.

ELIDA BERNAL L.
Directora Regional del
Ministerio de Ambiente de Los Santos

		MINISTERIO DE AMBIENTE		
Hoy	<u>19</u>	del mes de	<u>Mayo</u>	del
año	<u>2023</u>	notificó a	<u>Estebito Cedeño</u>	de
		DRLS-IA-	<u>011-2023</u>	del día
			<u>2</u>	del
		mes:	<u>Mayo</u>	del año
			<u>2023</u>	.
Notificado		Notificador		
<u>Estebito Cedeño S</u>		<u>Felicitas H. Espino</u>		
Firmas y Apellidos		Nombres y Apellido		
<u>7705 977</u>		<u>7-96-662</u>		
No. de cédula de I.P.		No. de cédula de I.P.		
<u>Estebito Cedeño S</u>		<u>Felicitas H. Espino</u>		
Firma		Firma		



ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: “DISEÑO, SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA E INSTALACIONES DE MATERIALES Y EQUIPOS E INTERCONEXION PARA PROYECTOS DE EXTENCION DE QUE INCLUYE: LINEA DE DISTRIBUCION ELECTRICA, LUMINARIAS PÚBLICAS, TRANSFORMADORES, ACOMETIDAS ELECTRICAS, TAPIAS E INSTALACIONES ELECTR. INTERNAS PARA VIVIENDAS DE BAJOS RECURSOS EN LA COMUNIDAD DE GUAYABO-BARRANCON”.

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA ENERGETICA

Tercer Plano: PROMOTOR: ELECTRICA DEL OESTE S.A.

Cuarto Plano: ÁREA: **9.76 kilómetros lineales**

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DRLS-IA-011-2023 DE 2 DE MAYO DE 2023

Recibido por:

Esteban Cedeno Delgado Esteban Cedeno
Nombre y apellidos Firma
(en letra de molde)

7 705 977 19/05/2023
Nº de C.I.P. Fecha



Panamá, 19 de mayo de 2023

Señores
Ministerio de Ambiente
Ciudad.

Estimados señores:

Mediante la presente yo, Kevin Josue Chung Ng, con cédula No. 8-952-2221, en calidad de Representante Legal de Eléctrica del Oeste, S.A., autorizo al señor Estilito Cedeño Delgado, con cédula No. 7-705-977, retirar de sus instalaciones la Resolución No. DRLS-IA-011-2023 correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto “Diseño, Suministro, transporte, Entrega e Instalaciones de materiales y equipos e Interconexión para proyectos de extensión que incluye: Línea de Distribución Eléctrica, Luminarias Públicas, Transformadores, acometidas Eléctricas, Tapias e Instalaciones Eléctricas Internas para vivienda de bajos recursos en la Comunidad de Guayabo-Barrancón”.

Agradeciendo su atención a la presente.

Atentamente,

Eléctrica del Oeste, S.A.



Kevin Josue Chun Ng
Cédula #8-952-2221

34

